

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021)

EXP. N°2018-01524.

En consideración a que la anterior demanda reúne los requisitos legales y con ella se acompaña título que presta mérito ejecutivo, el cual cumple con las exigencias establecidas en los artículos 422 y 430 en concordancia con el artículo 306 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: **LIBRAR** mandamiento de pago ejecutivo de mínima cuantía a favor de **ADOLFO JOSÉ DE LA HOZ BELTRÁN** y **FANNY GUTIÉRREZ OSPINA** contra **NOEL VELASCO SOTELO**, por las siguientes sumas:

- 1.1. \$825.000.00 M/cte., por concepto de las costas decretadas en el numeral 4° de la sentencia proferida en audiencia del 4 de noviembre de 2020 y la liquidación aprobada en auto del 30 de noviembre de 2020.
- 1.2. Por los intereses legales sobre la anterior suma, desde cuando se aprobó la liquidación de costas y hasta cuando el pago se verifique.

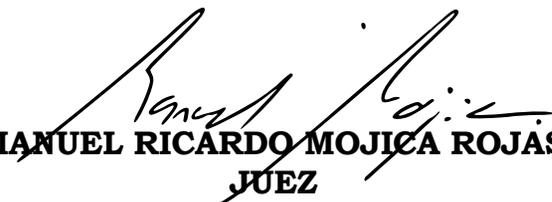
SEGUNDO: Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

TERCERO: **NOTIFICAR** esta providencia al demandado en la forma y términos establecidos en el inciso 3° del artículo 306 del C.G.P.

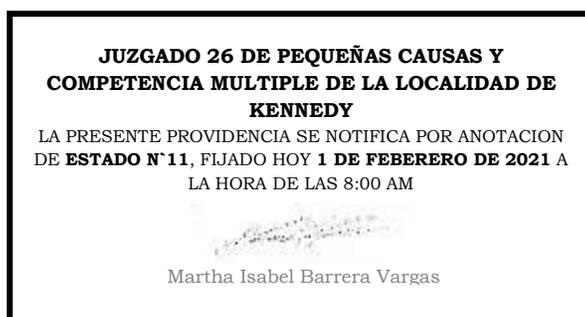
CUARTO: **ORDENAR** a la parte demandada pagar la obligación aquí ejecutada dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia según el artículo 431 del C.G.P., advirtiéndole que a partir de esta misma fecha cuenta con diez (10) días para proponer excepciones de conformidad con el artículo 442 *ibíd.*

QUINTO: **RECONOCER** personería para actuar al abogado **JONATHAN RACHID VERANO ROJAS**, como apoderado de la parte demandante.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

(2)



Firmado Por:

MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 26 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2b391efb3e823c2e4bc76b6aed178799d23995d535997082f87a327571d7c8fb

Documento generado en 29/01/2021 03:38:41 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>